**INVITACIÓN PÚBLICA No. CFP-06-2026**
**CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL - FSE**

**28 de abril de 2026**

De conformidad con lo preceptuado en el manual de contratación de la I.E.D aprobado por el Consejo Directivo para la vigencia actual en el cual se fijan los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales. y en concordancia con la ley 715 de 2001 y su decreto reglamentario por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, del COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER IED

## INVITA

A las personas naturales y jurídicas, de manera individual o asociadas en consorcios o uniones temporales debidamente conformadas a presentar oferta para contratar lo siguiente:

### 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO: TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER I.E.D., SEDE A Y B DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO, BOGOTÁ D.C. EN LA MODALIDAD TIPO BOLSA, PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

b. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

| Código - Producto / Nombre - Producto |
|---|
| 78111803 |

c. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATO DE BOLSA: **VALOR PROMEDIO DE LA BOLSA ($1.170.895)**

| Descripción | Cantidad | Und. Medida |
|---|---|---|
| Servicio de Transporte Escolar exclusivamente para el Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño<br><br>Sede A: Calle 23 Sur No. 27-27<br>Sede B: Calle 29 Sur No. 29A-47<br>Capacidad máxima: 30 pasajeros<br>Recorridos: Dentro del perímetro urbano de la Ciudad de Bogotá D.C.<br><br>Los estudiantes siempre serán recogidos en las sedes del Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. y, de igual manera, al finalizar el recorrido, este debe ser su destino final.<br>El modelo de los vehiculos debe ser 2018 o superior, y deberá cumplir con toda la normatividad vigente en Colombia para el transporte de estudiantes.<br>El prestador del servicio deberá mantener una continua disponibilidad para la prestación del servicio, para lo cual, le será informado por lo menos con 72 horas de anticipación.<br>Una vez adjudicado el contrato, la empresa seleccionada deberá constituir una póliza a favor del Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño, con las especificaciones dadas en los estudios previos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. | 1 | Unidad |

**INVITACIÓN PÚBLICA No. CFP-06-2026**
**CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL - FSE**

**28 de abril de 2026**

| | | |
|---|---|---|
| Servicio de Transporte Escolar exclusivamente para el Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño<br><br>Sede A: Calle 23 Sur No. 27-27<br>Sede B: Calle 29 Sur No. 29A-47<br>Capacidad máxima: 40 pasajeros<br>Recorridos: Dentro del perímetro urbano de la Ciudad de Bogotá D.C.<br><br>Los estudiantes siempre serán recogidos en las sedes del Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. y, de igual manera, al finalizar el recorrido, este debe ser su destino final.<br>El modelo de los vehiculos debe ser 2018 o superior, y deberá cumplir con toda la normatividad vigente en Colombia para el transporte de estudiantes.<br>El prestador del servicio deberá mantener una continua disponibilidad para la prestación del servicio, para lo cual, le será informado por lo menos con 72 horas de anticipación.<br>Una vez adjudicado el contrato, la empresa seleccionada deberá constituir una póliza a favor del Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño, con las especificaciones dadas en los estudios previos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. | 1 | Unidad |

d. ESPECIFICACIONES MEDIO AMBIENTALES: El proponente deberá tener en cuenta la Guía de Manejo Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Así mismo, deberá tener en cuenta los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de respeto de los derechos de autor.

## 2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VALOR DEL PRESUPUESTO

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación corresponde hasta por la suma de ($10.428.707) Diez Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Setecientos Siete Pesos M/Cte incluido todos los costos directos e indirectos, tasas y demás impuestos a que haya lugar, amparados según Disponibilidad Presupuestal No 9. Fechada 24 de abril de 2026 y detallada así:

| Fuente | Rubro | Valor | |
|---|---|---|---|
| SGP | Salidas Pedagógicas | $ | 7.000.000 |
| EF-RP | Salidas Pedagógicas | $ | 3.428.707 |
| Total | | $ | 10.428.707 |

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: La IED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido por la IED para el presente proceso de selecció

## 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

(6) Seis Meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato, con cortes de entrega de acuerdo al cronograma

acordado entre la institución educativa y el contratista. a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/o suscripción del acta de inicio.

## 4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en las instalaciones del COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER IED ubicadas en la Calle 23 sur 27-27. Sede principal y en sus demas sedes de la ciudad de Bogotá.

## 5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado a través de transferencia electronica, a nombre del primer beneficiario (Contratista) en Tres (3) pagos dentro los diez (10) días hábiles siguientes a las actas parciales que se generen entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato o al cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato, lo cual certificara el supervisor del contrato con la respectiva certificación de recibido a satisfaccion y/o ingreso a almacen y : a) Las personas Naturales deberá presentar: a) planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) de los meses en el cual se ejecuto el contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la resolución 209 de 2020 de la UGPP. Por la cual de adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. y demas disposiciones legales vigentes frente al tema. Las persona Jurídicas deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscal, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal de los meses en los cuales se ejecutó el contrato. b) Presentación de factura(s) o documento equivalente. c) Certificación bancaria a nombre del contratista con expedición no mayor a tres (3) meses.

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor del Contrato y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta siempre y cuando ELCONTRATISTA cumpla con todos los requisitos establecidos anteriormente

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED.

## 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 1. OBLIGACIONES GENERALES

1.1 Cumplir a cabalidad el contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la IED y con fundamento en los respectivos soportes.

1.2 Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato. 4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.

1.3 Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.

**INVITACIÓN PÚBLICA No. CFP-06-2026**
**CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL - FSE**

**28 de abril de 2026**

1.4 Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

1.5 Mantener a la IED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la IED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la IED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

1.6 Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.

1.7 Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

1.8 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la IED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

1.9 Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

1.10 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

1.11 Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la IED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

1.12 Respetar las políticas medioambientales de la IED, normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido.

1.13 Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la IED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.

1.14 Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección y por los cuales obtuvo el puntaje por el factor de ponderación de calidad y que dio lugar a la adjudicación del proceso a su favor.

1.15 Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la IED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

**INVITACIÓN PÚBLICA No. CFP-06-2026**
**CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL - FSE**

**28 de abril de 2026**

1.16 Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

**2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

2.1 Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la IED.

2.2 Garantizar la calidad de los productos a entregar de acuerdo a las especificaciones descritas en la ficha técnica.

2.3 Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo.

2.4 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.

2.5 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.

2.6 Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan los empleados en la ejecución del contrato.

2.7 Cumplir estrictamente con el cronograma, horarios y días, acordado con el IED para la ejecución de lo contratado.

2.8 Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. De no ser posible realizar la disposición final por parte del Contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá informar a la Institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin.

2.9 Prestar el servicio dando cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para el servicio de transporte de estudiantes y aquellas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

Entre las que se relacionan y sin limitarse a estas:

LEY 769 DE AGOSTO 06 2002 «Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones».
LEY 1383 de marzo 16 de 2010 «Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones».

Decreto 1079 de mayo 26 de 2015 «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte».
DECRETO 431 DE 2017 «Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015».

DECRETO 348 de febrero 25 de 2015 «Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial».

DECRETO No. 3366 del 21 de noviembre de 2003 «Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor».

RESOLUCIÓN No. 10800 de diciembre 12 de 2003 «Por la cual se reglamenta el formato para el Informe de Infracciones de Transporte».

RESOLUCIÓN 413 DE 2003 «Por la cual se señalan los términos y parámetros para la implementación de la tarjeta electrónica de operación».

Resolución No. 572 de 2013 «Características técnicas de los adhesivos de los vehículos».

**INVITACIÓN PÚBLICA No. CFP-06-2026**
**CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL - FSE**

**28 de abril de 2026**

RESOLUCIÓN 1122 del 26 de mayo de 2005 «Medidas para la prevención de la accidentalidad».

ACUERDO 079 de enero 20 de 2003 «Código de Policía de Bogotá, D.C.»

2.10 Los vehículos con que se prestará el servicio deben ser modelo 2018 en adelante, ya que se considera que los modelos recientes son máquinas relativamente con corto desgaste de uso y que mecánicamente están en mejor estado que vehículos anteriores a estos años. Además, el servicio que se requiere debe ser prestado en óptimas condiciones, previniendo que no haya desgastes mecánicos de los automotores que afecten la buena y normal prestación del servicio. Para ello, el contratista debe acreditar que los vehículos han sido sometidos a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (artículos 50 a 54 de la Ley 769 de 2002) y las demás normas vigentes sobre la materia. Igualmente, el contratista deberá acreditar que los vehículos cumplen con el mantenimiento preventivo determinado por la norma y el mismo es realizado máximo cada dos meses según lo contemplado en la Resolución 378 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte.

2.11 Los vehículos deberán contar con sillas en óptimo estado y contar en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad, que cumplan con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 19200 del 20 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte. Además, deberán contar con un botiquín, aire acondicionado, equipo de prevención y seguridad, extintor cargado y vigente, disponer de un sistema de comunicación bidireccional, caracteres destacados, leyendas y adhesivos de acuerdo con la normatividad vigente, Placa Pública y colores autorizados.

2.12 Disponer de los elementos y tomar las acciones necesarias que permitan realizar seguimiento, medición y planeación del mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos asignados para garantizar las condiciones de seguridad de los usuarios del servicio.

2.13 Contar con una línea telefónica fija y una línea celular y garantizar su atención oportuna a los requerimientos del Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño, las cuales deberán estar habilitadas en el calendario y horarios escolares y operadas por personal idóneo que reciba y tramite todas las novedades que se presenten sobre la prestación del servicio.

2.14 No transportar personal diferente a los usuarios del servicio de transporte escolar autorizados por el Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño, y/o por la supervisión, ni algún tipo de material que obstruya los pasillos o represente peligro para los ocupantes del vehículo.

2.15 Garantizar que los dispositivos GPS (Global Positioning System) o Sistemas de Posicionamiento Global GPS de los vehículos ofertados, o de aquellos que reemplacen la oferta original, estén siempre en perfecto funcionamiento con el fin de que los reportes de los recorridos realizados por la flota vehicular sean entregados en el plazo y términos que solicite la supervisión.

2.16 Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas, deben transitar a velocidades permitidas, contar con elementos sonoros, para estudiantes con discapacidad los vehículos deben contar con espacio para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes, poseer dos puertas que garanticen el ascenso y descenso de los escolares, salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera y llevar encendidas las luces medias delanteras durante los desplazamientos.

2.17 Los vehículos deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda "Escolar". La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.

2.18 No se admitirán pasajeros de pie. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.

**INVITACIÓN PÚBLICA No. CFP-06-2026**
**CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL - FSE**

**28 de abril de 2026**

2.19 Los vehículos automotores deberán tener toda la documentación al día y presentarla en el momento en que sea requerida: licencia de tránsito, tarjeta de operación, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (excepto en los casos previstos en el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, estar a paz y salvo con impuestos y multas, copia de la resolución del Ministerio del Transporte que habilita a la empresa proponente a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, Formato Único de Extracto de Contrato FUEC (derivado de la celebración del contrato), en caso de prestar el servicio mediante un convenio de colaboración empresarial, copia del mismo debidamente firmado por los representantes legales y radicación ante el Ministerio de Transporte y demás documentos que la normatividad colombiana exige para la ejecución del servicio contratado.

2.20 Prestar el servicio con operarios que se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) por parte de la empresa prestadora del servicio, bien sea como adjudicataria del contrato o como integrante de una unión temporal, consorcio o asociación entre empresas, con buena presentación personal e identificados con el carné de la empresa. La empresa debe cumplir con las obligaciones laborales que se deriven en virtud de la ejecución del contrato, manteniendo indemne al Colegio de cualquier responsabilidad laboral que se genere en la ejecución de este.

2.21 Los conductores deben portar la documentación que los habilite para conducir el vehículo a su cargo, tener licencia de conducción vigente y en la categoría requerida para el servicio, paz y salvo de infracciones (SIMIT) (RUNT), con experiencia, capacitados, de buenos modales, seleccionados y debidamente presentados; garantizando que el trato del conductor y del acompañante de ruta hacia los estudiantes, docentes y demás funcionarios sea cordial y respetuoso.

2.22 Garantizar que los conductores y/o adultos acompañantes de ruta no se presenten al servicio bajo los efectos del alcohol, drogas neurodepresoras, psicotrópicas o cualquier otro producto que altere su estado de vigilia. En caso de detectarse a una persona en la situación descrita, ésta deberá ser retirada del servicio contratado hasta tanto culminen los procesos internos de investigación y sanción de la empresa.

2.23 El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el número de rutas y recorridos varían de acuerdo con las necesidades del Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño, y los beneficiarios del servicio contratado. Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a proveer los vehículos requeridos en cuanto a la capacidad solicitada, de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, la propuesta presentada y lo señalado en el contrato, para lo cual deberá contar y poner a disposición del Colegio; el número, capacidad y antigüedad de vehículos ofertados para cumplir el objeto del contrato y garantizar la disponibilidad de los mismos durante toda la ejecución del contrato.

2.24 Iniciar los recorridos en los horarios y en los lugares determinados por el Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño, a través de supervisión, garantizando que los usuarios del servicio de transporte escolar inicien los recorridos y lleguen a su destino en los horarios determinados por el Colegio. De acuerdo con lo anterior, la prestación del servicio de transporte escolar deberá hacerse en total coordinación con el Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño, directamente o a través de la supervisión, lo cual incluye el trámite y/o la adopción de recomendaciones, observaciones y sugerencias realizadas por la supervisión, para el mejoramiento de la prestación del servicio.

2.25 Iniciar el recorrido en el Colegio, a las horas previstas y en los sitios determinados, informados por el Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño, a través de la supervisión, con el tiempo suficiente para garantizar que los alumnos y demás usuarios, si es el caso, lleguen al destino entre treinta (30) y quince (15) minutos antes del inicio de la actividad para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por los sitios de visita. Dichos recorridos se informarán al contratista con por lo menos 72 horas de anticipación.

2.26 Efectuar los recorridos en la totalidad de su extensión y en los trazados determinados por el Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño, a través de la supervisión. Con la finalidad de mejorar el servicio, durante la ejecución del contrato, dichos trazados podrán ser modificados por el Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño, con la participación del Rector(a) y el supervisor del servicio de transporte.

**INVITACIÓN PÚBLICA No. CFP-06-2026**
**CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL - FSE**

**28 de abril de 2026**

2.27 Efectuar las paradas para el ascenso y descenso de los estudiantes en los lugares determinados por el Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño, atendiendo las normas de circulación de la Secretaría Distrital de Movilidad.

2.28 Cuando así lo requiera el Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño, deberá durante, y para todos, los recorridos que transporten estudiantes, designar un adulto acompañante que acompañe a los usuarios del servicio, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios; el adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten adultos de centros de educación especial, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.

2.29 Garantizar que el servicio de transporte escolar sea prestado en todo momento con la presencia del adulto acompañante de ruta asignado, por tal razón el mismo debe estar presente en todo momento, desde el inicio hasta el final de los recorridos.

2.30 Deberá efectuar el relevo del vehículo, en el caso de ser necesario, cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, no se pueda llevar a cabo el recorrido con el vehículo asignado a más tardar en el transcurso de 30 minutos.

2.31 En caso de requerirse el cambio del vehículo automotor para realizar un determinado recorrido, deberá destinar un vehículo de características iguales o superiores al programado en el plan de rodamiento, en lo que se refiere a capacidad y una antigüedad inferior a la del vehículo a reemplazar.

2.32 Velar que los conductores realicen estrictamente el recorrido, cumpliendo a cabalidad con los horarios, paraderos, óptimas condiciones de mantenimiento, condiciones de comodidad e higiene del vehículo y demás normas relativas a la prestación del servicio de transporte de pasajeros.

2.33 Designar de manera inmediata, ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, a una persona con conocimiento en el tema de seguros, que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios, para los cuales hará las reclamaciones correspondientes a las compañías aseguradoras.

2.34 El Contratista deberá presentar al Colegio, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la Garantía Única exigida por el Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D., para la ejecución del Contrato.

## 7. OBLIGACIONES DE LA I.E.D

1. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista, si a ello hubiere lugar.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato y sus obligaciones.
3. Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales.
4. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente, oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
5. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.

**INVITACIÓN PÚBLICA No. CFP-06-2026**
**CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL - FSE**

**28 de abril de 2026**

## 8. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE SERVICIOS

## 9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, la modalidad para la selección del contratista será de acuerdo con el Manual de Contratación de la IED, en atención a que la cuantía es inferior a veinte (20) SMMLV, esta se hará mediante la modalidad de selección: Invitación Abierta a Presentar Oferta, previo análisis realizado de no acudir a la TVEC y de comparar e identificar las ventajas de utilizar la invitación abierta para la adquisición del objeto contractual.

Normas Jurídicas Aplicables:
•Constitución Politica de Colombia
•Código de Comercio de Colombia
•Código Civil Colombiano
•Ley 1437 de 2011 de los principios de la Función Administrativa
•Ley 715 de 2001
•Decreto 1075 de 2015
•Manual de Contratación Régimen Especial de la IED

## 10. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

| Descripción de la etapa | Fecha / Lugar / Hora |
|---|---|
| Fecha de publicación estudios y documentos previos | 28 de abril de 2026 |
| No. de invitacion | CFP-06-2026 |
| Visita Técnica (En los casos que aplique) | NO APLICA |
| Fecha y hora para cierre de observaciones | 29/04/2026 |
| Respuesta observaciones y publicación de adendas | 30/04/2026 |
| Manifiesto de interes (En los casos que aplique) | NO APLICA |
| Plazo y hora para recepción de propuestas | 04/05/2026 |
| Lugar entrega de propuestas | SECOP II |
| Publicación evaluación preliminar | 05/05/2026 |
| Presentación de subsanaciones | 06/05/2026 |
| Publicación evaluación definitiva | 07/05/2026 |
| Recepción de Observaciones a la evaluación definitiva | 08/05/2026 |
| Respuesta a observaciones evaluación definitiva | 08/05/2026 |
| Fecha firma de Contrato o expedición de comunicación de aceptación de oferta | 11 de mayo de 2026 |

**INVITACIÓN PÚBLICA No. CFP-06-2026**
**CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL - FSE**

**28 de abril de 2026**

## 11. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad declarará desierto el proceso de selección por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. El documento de declaratoria de desierta se publicará en la página Web del SECOP o en el sitio destinado para el proceso. La IED no se hará responsable por los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

## 12. REQUISITOS HABILITANTES

Las propuestas que se presenten deberán contener los siguientes documentos los cuales serán de obligatorio cumplimiento, según el tipo de persona (natural o jurídica) de manera individual o en consorcio o uniones temporales:

### a. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES:

1 - Carta de presentación de la propuesta, según (Anexo 1).
2 - Propuesta económica, especificaciones técnicas según (Anexo 2).
3 - Certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, según (Anexo 3), si es firmado por el revisor fiscal debe anexar cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la JCC. Únicamente personas jurídicas.
4 - Copia del último pago obligatorio de seguridad social (salud y pensión como independiente o empleador) de conformidad con la normatividad vigente en la materia, o certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión) únicamente personas naturales.
5 - Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural) o representante legal (persona jurídica).
6 - Fotocopia de la Libreta Militar o certificación de haber definido la situación militar (para representantes legales y personas naturales, varones, hasta los 50 años).
7 - Certificado Cámara de Comercio o existencia y representación legal, donde la actividad económica tenga relación con el servicio y/o bien a ofrecer, además la fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación a ofertar y se encuentre renovado, cuando a esto último se encuentre obligado. Únicamente personas jurídicas.
8 - Certificado de matrícula de persona natural expedido por la Cámara de Comercio, donde la actividad económica tenga relación con el servicio y/o bien a ofrecer, además la fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación a ofertar y se encuentre renovado, cuando a esto último se encuentre obligado. Únicamente personas naturales.
9 - Registro Único Tributario RUT que contenga la actividad económica acorde al objeto a contratar con fecha de expedición no mayor a treinta días a la fecha de entrega de la propuesta.
10 - Registro Información Tributaria RIT para las personas naturales y personas jurídicas que tengan su registro en la cámara de comercio de Bogotá. Los oferentes que estén registrados fuera de la ciudad de Bogotá, Certificado de Registro del
11 - Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Contraloría General de la Republica con fecha de expedición no mayor a un (1) mes. Persona jurídica, representante legal y persona natural.
12 - Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Republica con fecha de expedición no mayor a un (1) mes. Persona jurídica, representante legal y persona natural.
13 - Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería Distrital con fecha de expedición no mayor a un (1) mes. Representante legal y persona natural.
14 - Certificado de Sistema de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia con fecha de expedición no mayor a un (1) mes. Representante legal y persona natural
15 - Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia con fecha de expedición no mayor a un (1) mes. Representante legal y persona natural.
16 - Autorización para consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, de la Policía Nacional de Colombia con fecha de expedición no mayor a un (1) mes. Representante legal y persona natural (Anexo 4)
17 - Certificación bancaria a nombre del proponente con fecha de expedición inferior a un mes.
18 - Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM no mayor a 30 días anteriores a la fecha de entrega de la propuesta. Representante legal y persona natural

**INVITACIÓN PÚBLICA No. CFP-06-2026**
**CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL - FSE**

**28 de abril de 2026**

19- Certificar experiencia en máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o copia de contratos con su respectiva acta de recibido a satisfacción, debidamente firmados por las partes y cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

20- Relación del Parque Automotor con modelos a partir del año 2017.
21- Póliza vigente del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) de los vehículos con que se prestará el servicio. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes de los vehículos con que se prestará el servicio.
22- Relación de los nombres completos con documento de identidad de los conductores que prestarán el servicio.
23- Licencia de tránsito de los vehículos con que se prestará el servicio.
24- Resolución donde el Ministerio de Transporte autoriza a la empresa para el servicio de transporte terrestre automotor especial.

**b. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:**

El proponente deberá presentar su oferta económica en el orden y sin cambiar la descripción de los ítems arriba descritos ni las cantidades, además incluir la marca, valor unitario, valor IVA; debe también contemplar que los precios unitarios contenidos en la oferta, no estarán sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en la oferta los posibles incrementos que llegaren a ocasionarse.

**c. OBJETO SOCIAL O PERFIL REQUERIDO DEL OFERENTE**

Los proponentes deben indicar las siguientes actividades comerciales en su Cámara de comercio y RUT que acrediten el perfil requerido por la I.E.D.

| Codigo CIUU | Descripcion actividad economica - requerida |
|---|---|
| 4921 | Transporte de pasajeros / / |
| | |
| | |

**d. CONDICIONES FINANCIERAS**

No se verificará la capacidad financiera ya que la la forma de pago establecida sera contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios contratados.

**13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:**

La IED adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), siempre y cuando se encuentre HABILITADO y y obtenga mayor puntaje en la evaluación final.

| Criterio | Puntaje | Descripción del criterio |
|---|---|---|
| Menor precio IVA incluido | 100 | Para el presente proceso se evaluaran las propuestas incluido el IVA el proponente debe contemplar que al incluir el IVA su propuesta no debe sobrepasar el valor del presupuesto oficial estimado. Para lo cual el proponente deberá especificar el subtotal e IVA, siempre y cuando tributariamente sea responsable de IVA. |
| **PUNTAJE MÁXIMO** | **100** | |

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la IED dará aplicación a su manual de contratación, es decir, la oferta que llegó primero en el tiempo.

Parágrafo 2. (Oferta Única Hábil): si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la

oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal.

## 14. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

1 - Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente, aclare o no atienda en debida forma el (los) requerimiento (s) de la IED dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.
2 - Cuando el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal se halle incurso o le sobrevenga(n) alguna(s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

3 - Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o cuando el representante o los representantes legales o los socios de una persona jurídica o modalidad asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes que participen en el presente proceso de selección. En este evento sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas y a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.

4 - Cuando la IED detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5 - Cuando, de conformidad con la información con la cual cuenta la IED, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el oferente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del oferente como de su oferta.
6 - Cuando el oferente (Personas Jurídicas) no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si verificada la certificación de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
7 - Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los oferentes y/o de los integrantes del consorcio y/o de la unión temporal, se determine por parte de la IED que ella no corresponde a la realidad.
8 - Cuando un oferente alguno de los miembros del consorcio, de la unión temporal, tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en este proceso, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

9 - Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica se presente extemporáneamente, vencidas la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o sea enviada a un correo electrónico diferente al destinado para la presentación electrónica de estas cuando aplique. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta o se modifique el orden de los ítem c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado supere el presupuesto oficial del proceso. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione,tache, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en las especificaciones técnicas ya sea generado por errores de digitación. f) Cuando se presente valores en moneda extranjera.

10 - Cuando el oferente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la suscripción del contrato.
11 - Cuando le sobrevengan al oferente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente suscribir el contrato.
12 - Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II. (Para el caso del uso transaccional de la plataforma SECOP II).
13 - En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.
14 - El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de Contratación actué en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta.
15 - Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
16 - Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes.

**INVITACIÓN PÚBLICA No. CFP-06-2026**
**CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL - FSE**

**28 de abril de 2026**

17 - Cuando el proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, cuando impida que la IED pueda realizar una adjudicación pública y transparente.

18 - Cuando presente errores aritméticos que modifiquen el valor de la propuesta, no especifique el IVA cuando esté obligado o grave con IVA productos exentos o excluidos.
19 - Cuando la propuesta no indique la marca de los elementos y/o bienes a contratar, excepto cuando se trate de servicios, intangibles o contratos a todo costo.

## 15. GARANTÍAS

"GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: La presente contratación y en atención a la naturaleza del contrato, al objeto y a la cuantía del mismo, el CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir garantía única en favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - COLEGIO Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño, NIT 800.252.786-3, las garantías que permitan cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, para cuyo efecto y respecto del presente contrato el porcentaje para cada uno de los riesgos amparados establecidos serán los siguientes:

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor de este, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

CALIDAD DEL SERVICIO: contenido en el estudio objeto del presente contrato, en cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más. Descripción: El amparo de calidad del servicio cubre al Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño, de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: contenido en el estudio objeto del presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más. Descripción: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Colegio Francisco de Paula Santander I.E.D. Localidad Antonio Nariño, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, para cubrir los daños, hechos u omisiones, que el contratista o sus subcontratistas, así como las empresas y personas que se contraten por su conducto, en el marco del contrato, causen a los funcionarios y contratistas y ciudadanos que visitan la entidad en sus personas o en sus bienes. Incluyendo, sin sublímite alguno, daños patrimoniales y extrapatrimoniales (lo que incluye daño emergente, lucro cesante, daño moral, daño a la vida en relación, daño fisiológico) para todas las coberturas, bajo la modalidad de ocurrencia. Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a Doscientos (200) SMMLV y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato."

## 16. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por Henry Mora Wilches o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y/o pliego de condiciones.

**INVITACIÓN PÚBLICA No. CFP-06-2026**
**CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL - FSE**

**28 de abril de 2026**

## 17. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

## 18. TERMINACION UNILATERAL

El Consejo de Estado ha determinado que las entidades estatales que suscriben contratos no regidos por la Ley 80 de 1993 pueden pactar facultades unilaterales, como la terminación unilatera en los contratos que deriven de procesos de régimen especial, es decir inferiores a 20 SMLMV, por la siguiente razon:

La IED puede terminar de manera unilateral el contrato cuando se demuestre un incumplimiento grave de lo pactado, para lo cual debe respetar el derecho al debido proceso del contratista.

## 19. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

La I.E.D. en los procesos de selección promoverán la participación de las veedurías ciudadanas, a fin de garantizar el control y vigilancia social a la gestión contractual, lo cual se prevé en los estudios previos y la Invitación.

La I.E.D. permanentemente brindará apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrará la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales tareas.

Los sujetos contractuales que participen en la contratación de la I.E.D., no podrán encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la Ley.

Henry Mora Wilches
Rector(a) Ordenador(a) del Gasto

Elaboró: Wilmar Gualdron Ardila